

FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA PAGARE



Lugar y fecha de creación del título _____

Lugar de Pago _____

Fecha de Pago _____

Yo (nosotros) _____, identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), en calidad de promitente (s) u obligado (s) principal y directo, prometo (emos) pagar al tenedor legítimo del presente título, la suma al incorporada en la fecha señalada y me (nos) declaramos deudores solidarios e incondicionales del FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA en adelante F. E. PRAXAIR o al portador por la suma de _____ \$ (_____), que de dicha entidad hemos recibido en calidad de mutuo con intereses, suma esta que me (nos) obliga (mos) a pagar Solidaria, indivisible e incondicionalmente a la citada entidad, o al tenedor legítimo del presente título valor en la ciudad de Tocancipa-Cundinamarca, o a su orden, en _____ cuotas mensuales consecutivas de amortización gradual de capital e intereses y gastos de administración siendo las primeras de _____ \$ (_____), comenzando el pago de la primera el Día / Mes/ Año y así sucesivamente en las mismas fechas de los meses hasta amortizar totalmente dicho crédito.

Sobre la mencionada cantidad de _____ \$ (_____), o sobre los saldos pendientes de pago, reconoceré (mos) y pagare (mos) interés a la tasa del _____ por ciento anual, y gastos de administración. del _____ por ciento (%) anual, los cuales están involucrados dentro de las cuotas de amortización gradual citadas y se causarán sobre mensualidades vencidas.

La mora en el pago de una o más cuotas de amortización gradual e intereses y gastos de administración producirá de hecho la extinción del plazo concedido y la sociedad acreedora o cualquier otro tenedor legítimo de este pagare podrá exigir el pago total del saldo del presente pagaré con sus respectivos intereses y gastos de administración la forma atrás estipulada, en cuyo caso todos los gastos de cobranza y demás costos, lo mismo que los honorarios profesionales serán de nuestro cargo en caso de ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **A)** En caso de mora de una cualquiera de las cuotas. **B)** En caso de que los bienes que hubiere (mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras tuviere (mos) contraídas con el F. E. PRAXAIR se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del F. E. PRAXAIR los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere (mos) contraídas para con ella. **C)** En caso de que se me (nos) demande judicialmente por cualquier acción o que se me (nos) embarguen bienes. **D)** En caso de que incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere (mos) contraído con F.E. PRAXAIR. **E)** Si para la obtención del crédito hubiere (mos) suministrado información inexacta o incompleta ó hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a F.E. PRAXAIR. **F)** Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor (es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. **F)** Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor (es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. **G)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente pagaré. Expresamente declaramos excusado el protesto de este pagare para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio y allanaremos cualquier impedimento que pueda ser allanable conforme con el artículo 142 del código de Procedimiento Civil. Además en caso de mora, los intereses a capital atrás pactados se elevaran automáticamente al _____ por ciento (%) anual sobre el saldo insoluto de la deuda hasta satisfacer la obligación. Sera considerada como casual de aceleración de pago; que el deudor deje de ser asociado del Fondo de Empleados. **H)** En el evento de que durante la vigencia de este pagare, y por disposición legal reglamentaria se autorice subir los intereses superiores a los previstos en este pagaré tanto ordinario como de mora. F. E. PRAXAIR, los reajustara automáticamente sobre el saldo vigente de capital y desde ahora nos obligamos a reconocer y a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo a las nuevas disposiciones. Igualmente manifestamos que a nuestra desvinculación de la empresa por cualquier causa produce automáticamente el vencimiento del presente pagare y en consecuencia el pagador de la citada

entidad queda autorizado para deducir de nuestro(s) salarios y prestaciones sociales el saldo de la obligación pendiente con sus respectivos intereses los cuales entregaran al Fondo acreedor. **I)** Damos como garantía, las aportaciones y depósitos que poseemos en el Fondo. Autorizo (amos) irrevocablemente a

F. E. PRAXAIR a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, suministrar y divulgar a la central de información de riesgo, o cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento a no de mis obligaciones



Presentes, pasadas y futuras en los términos legales. **J)** Declaro que en mi (nuestro) poder ha quedado copia del presente instrumento. Autorizo de manera irrevocable a la empresa patronal a descontar por nómina de mi salario, vacaciones , pensión, prestaciones sociales, indemnizaciones liquidación o cualquier otro emolumento que me corresponda según el Artículo 55 y siguiente del decreto Ley 14 81 de 1989 mediante el cual establece una obligación legal para toda la empresa de deducir o retener cualquier cantidad que deba pagar a sus colaboradores los montos de dinero que ellos adeuden al fondo de empleados. **K)** Esta autorización incluye cualquier otra empresa en la que el deudor y/o deudores solidarios llegase a tener relación laboral o contra actual. La presente autorización estará vigente mientras exista obligación alguna del asociado o deudores a través del fondo de empleados. Para efectos del descuento el asociado o deudor declara como suficiente la certificación de deuda que emita el fondo de empleados.

En señal de que aceptamos las obligaciones como tales en los términos expresados y mancomunadamente, firmamos en Bogotá el ____ de _____ de _____

Para constancia de lo anterior firmo (amos).

NOMBRE DEUDOR
CC.
Dirección
Teléfono
.....
Firma



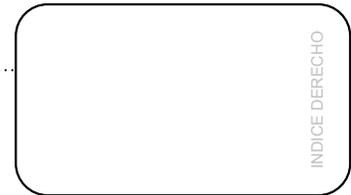
Para constancia de lo anterior firmo (amos).

NOMBRE DEUDOR SOLIDARIO
CC.
Dirección
Teléfono
.....
Firma



Para constancia de lo anterior firmo (amos).

NOMBRE DEUDOR SOLIDARIO
CC.
Dirección
Teléfono
.....
Firma





**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO
DEL PAGARE No. _____**

Lugar y fecha de creación del título _____ Lugar de Pago _____

Señores
FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA – Tocácipa -Cundinamarca

Yo (Nosotros) _____, mayor(res) de edad y con domicilio en _____ Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando por medio del presente escrito y en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagare No. _____ y que hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA podrá llenar dicho pagaré cuando a su juicio fuere necesario el cobro por la suma de dinero que resulte a deber por concepto de Capital, intereses, gastos de administración, letras, cambios de cheques, notas de entrega, vales del fondo fijo o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones contraídas en virtud de los prestamos otorgados.
2. La cuantía del Pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas las sumas que conjunta o separadamente, por cualquier concepto, como gastos administrativos y de cobranza timbres, portes, honorarios de abogados, impuestos, comisiones y cualquier otra suma diferente a intereses llegue a deber al FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA, se encuentre o no con plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré, por cualquier motivo.
3. La fecha de diligenciamiento y vencimiento será aquella que corresponda al día en que sea diligenciado, conforme a las presentes instrucciones.
4. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidaran a las tasas pactadas y en caso contrario, a la máxima corriente bancaria que informe la superintendencia bancaria para la fecha. Los de mora serán pactados o serán máximo hasta el doble del interés bancario corriente según el artículo 884 del código de Comercio.
5. En lo no previsto el FONDO DE EMPLEADOS PRAXAIR COLOMBIA queda plenamente autorizado para actuar en defensa de sus intereses sin en que ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficiente para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.
6. Declaro(amos) que en mi (nuestro) poder ha quedado copia de las presentes instrucciones.

El Pagaré así llenado, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio (amos) a formular excepciones contra el mismo.

En constancia se firma en..... a los..... días del mes de..... del año.....

Atentamente,

NOMBRE DEUDOR

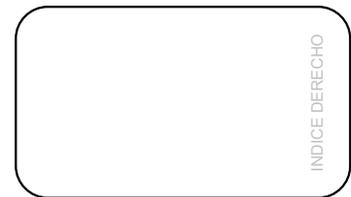
CC.

Dirección

Teléfono

.....

Firma



INDICE DERECHO

NOMBRE DEUDOR SOLIDARIO

CC.

Dirección

Teléfono

.....

Firma



INDICE DERECHO

NOMBRE DEUDOR SOLIDARIO

CC.

Dirección

Teléfono

.....



INDICE DERECHO